



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N°000040-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1783-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000858-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante El Reglamento), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 27 del TUO de la LCE, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° de El Reglamento, prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;





Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N°018-2022-SRC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 4 de mayo del 2022, la especialista de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, responsable de la indagación de mercado, dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) Para la presente adquisición, no es aplicable la condición de pluralidad de marcas y postores, conforme a que la empresa VISCANDINA SA.C, distribuidor autorizado exclusivo para la distribución y venta de los productos en las regiones del Perú de la marca TRACOE, según lo refiere el Fabricante TRACOE medkal GmbH en su Carta de Autorización Exclusiva, de fecha 28 de mayo de 2021, con una vigencia hasta el 30 de Junio de 2022, que forma parte del expediente de contratación; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Soles), incluido todos los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar; y iii) Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por contratación directa, bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos del bien que requiere el INEN y bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de la contratación, se encuentra determinada por el Departamento de Farmacia en su calidad de área usuaria, y se encuentra establecida en el Memorando N° 1637-2022-DF-DISAD/INEN, de fecha 02 de mayo de 2022, con el cual el área usuaria justificó su necesidad, con argumentos técnicos y funcionales, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, mediante Memorando N° 869-2022-OGPP/INEN, de fecha 17 de mayo de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2930 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 103-2022, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 179-2022-J/INEN, de fecha 31 de mayo de 2022, se aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, incluyéndose el presente requerimiento para la "Adquisición de Set de Traqueostomía Percutánea N° 7 x 15 Pieza", con número de referencia 75;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 153-2022-OGA/INEN de fecha 8 de junio de 2022, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 15-2022-INEN para la "Adquisición de Set de Traqueostomía Percutánea N° 7 x 15 Pieza", por un valor estimado que asciende a S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 40-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 9 de junio de 2022, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de proveedor único, esto en razón a que durante la indagación de mercado, se determinó que la empresa VISCANDINA





S.A.C con RUC N° 20415955821 cuenta con tal condición, toda vez que es distribuidor autorizado exclusivo para la distribución y venta de los productos en las regiones del Perú de la marca TRACOE, según lo refiere el fabricante TRACOE medical GmbH en su Carta de Autorización Exclusiva, de fecha 28 de mayo de 2021, con vigencia hasta el 30 de junio de 2022; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 015-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE SET DE TRAQUEOSTOMÍA PERCUTÁNEA N° 7 X 15 PIEZA", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles); en consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta pertinente llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 15-2022- INEN para la "Adquisición de Set de Traqueostomía Percutánea N° 7 x 15 Pieza", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 15-2022-INEN para la "Adquisición de Set de Traqueostomía Percutánea N° 7 x 15 Pieza", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración; de las Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de la facultad delegada en el literal b) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 15-2022-INEN para la "Adquisición de Set de Traqueostomía Percutánea N° 7 x 15 Pieza", en los siguientes términos:

Denominación del objeto	Adquisición de Set de Traqueostomía Percutánea N° 7 x 15 Pieza
Valor Estimado	S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles)
Causal Invocada	Proveedor Único de acuerdo al literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
Sistema de Contratación	Precios Unitarios
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
Cantidad	40 Unidades
Razón Social del proveedor Calificado como Único	VISCANDINA S.A.C con RUC N° 20415955821
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución es de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario, los mismos que se computan a partir del día siguiente de la firma del contrato.





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO. TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros aspectos, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

